

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2610, de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 26 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Administrativo-Contable.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Administrativo-Contable, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo "B" de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los Arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201591

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

*Segundo.*- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Administrativo Contable.

*Tercero.*- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201591



*Cuarto.*- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

## ANEXO

### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

#### 1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.  
También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
  - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.  
Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R-202201591

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

## 2.- PRUEBAS SELECTIVAS

Consistirá en la realización de un único ejercicio, la resolución de un supuesto de carácter práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas y funciones relacionadas con el puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional anteriormente citada en base al conocimiento de la materia objeto del programa de estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será el establecido por el Tribunal antes del comienzo del mismo.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes en lectura pública en cuyo caso realizará las correspondientes convocatorias con la adecuada antelación y publicidad.

El Tribunal decidirá la puntuación mínima para superar el presente proceso selectivo.

## 3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

## 4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202201591

## 6.- PROGRAMA

### *Materias comunes.*

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición y atribuciones. El Poder Judicial. Organización Judicial Española.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía: su significado.
- Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables.
- Tema 7.- Los recursos administrativos: clases. El recurso contencioso-administrativo: actos impugnables. Fases del proceso.
- Tema 8.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

### *Materias específicas.*

#### *Parte primera. Administración financiera y gestión presupuestaria.*

- Tema 1.- El presupuesto general de las entidades locales. Definición. Contenido.
- Tema 2.- El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación. El Presupuesto prorrogado y el Presupuesto definitivo.
- Tema 3.- Estructura del presupuesto de las entidades locales orden EHA/3565/2028. Estructura del Presupuesto de gastos: Clasificaciones orgánica, funcional y económica. La aplicación presupuestaria.
- Tema 4.- Estructura del presupuesto de las entidades locales orden EHA/3565/2028. Estructura del presupuesto de ingresos. Clasificación económica.
- Tema 5.- Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos: competencia y principios. Vinculación jurídica de los créditos.
- Tema 6.- Modificaciones presupuestarias. Concepto. Clases. Requisitos y tramitación de: créditos extraordinarios y suplementos de crédito; ampliaciones de crédito; créditos generados por ingresos.

R-202201591



- Tema 7.- Modificaciones presupuestarias. Requisitos y tramitación. Incorporación de remanentes de crédito; bajas por anulación; transferencias de crédito.
- Tema 8.- Ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos.
- Tema 9.- Presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 10.- Ejecución presupuestaria de gastos de personal. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 11.- Ejecución presupuestaria de contratos. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 12.- Ejecución presupuestaria de transferencias y subvenciones concedidas. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 13.- Ejecución del presupuesto de ingresos: Reconocimiento y liquidación de los derechos. Extinción de los derechos.
- Tema 14.- La liquidación del presupuesto. Concepto. Tramitación.
- Parte segunda. Contabilidad pública local.*
- Tema 15.- La contabilidad pública local: Características. Marco conceptual.
- Tema 16.- El plan general de contabilidad pública. Marco normativo. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido.
- Tema 17.- La instrucción del modelo normal de contabilidad para la administración local: Marco normativo. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido.
- Tema 18.- El ciclo contable: Definición. Fases. Características.
- Tema 19.- Modificaciones presupuestarias: Esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 20.- Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto corriente de gastos: Esquema de contabilización en partida doble; cambios de situaciones de crédito; fases de la gestión del Presupuesto de gastos.
- Tema 21.- Proyectos de gastos. Concepto. Características. Seguimiento y control.
- Tema 22.- Gastos con financiación afectada: Concepto. Características. Coeficientes y desviaciones de financiación.
- Tema 23.- Estudio y análisis de las obligaciones: Concepto. Reconocimiento. Cuantificación.

- Tema 24.- Estudio y análisis de los gastos: Concepto. Reconocimiento. Cuantificación. Clases.
- Tema 25.- Criterios de reconocimiento y cuantificación: Gastos de personal. Contratos. Transferencias y subvenciones recibidas.
- Tema 26.- Ejecución de gastos de personal. Procedimientos contables: esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 27.- Ejecución de transferencias y subvenciones concedidas. Procedimientos contables: Esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 28.- Tesorería: Esquema de contabilización en partida doble de los anticipos de caja fija.
- Tema 29.- Tesorería: Esquema de contabilización en partida doble de los pagos a justificar.
- Tema 30.- Operaciones extracontables de fin de ejercicio: determinación de resultados y magnitudes más relevantes: Agrupación de presupuestos cerrados. Resultado presupuestario del ejercicio.
- Tema 31.- Operaciones extracontables de fin de ejercicio: determinación de resultados y magnitudes más relevantes: remanentes de crédito.
- Tema 32.- Operaciones extracontables de fin ejercicio: Determinación de resultados y magnitudes mas relevantes: Remanente de Tesorería.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

|            |                   |
|------------|-------------------|
| Categoría: | Fecha del anuncio |
|------------|-------------------|

**DATOS PERSONALES**

|   |                   |                       |                                     |    |
|---|-------------------|-----------------------|-------------------------------------|----|
| DNI:  | Apellidos:        | Nombre:               |                                     |    |
| Sexo: Hombre <input type="checkbox"/><br>Mujer <input type="checkbox"/> | Fecha nacimiento: | Provincia Nacimiento: | Localidad Nacimiento:               |    |
| Nacionalidad:   | Nº Teléfono:      | Email:                | Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº): | CP |
| Municipio:  | Provincia:        |                       |                                     |    |

**TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

|                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| Exigido en la convocatoria: | Centro de expedición: |
|-----------------------------|-----------------------|

**OTROS DATOS A CONSIGNAR**

|  |
|--|
|  |
|--|

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.**

R-202201591



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201591